

Señora Juez: A su Despacho, el proceso ordinario laboral - cumplimiento de sentencia de la referencia promovido por SONIA DEL SOCORRO GARCIA DE MANOTAS, contra: COLPENSIONES, junto con el anterior memorial donde se solicita seguir adelante la ejecución. Sírvase proveer. Barranquilla, 16 de abril de 2021.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

**JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
D.E.I.P., dieciséis de abril de Dos Mil Veintiuno.**

La apoderada judicial de la demandante solicitó *“seguir adelante con el proceso ejecutivo en cuanto a las costas procesales, estas ascienden a un monto de \$4.389.015.00. las cuales se encuentran liquidadas y aprobadas por este despacho, ya que si bien es cierto Colpensiones incluyó en nómina la pensión y su retroactivo, esta no cancelo el valor de las costas.”*.

En el caso examinado, se avista que, por providencia del 06 de noviembre de la pasada anualidad, se negó el recurso de reposición frente al auto de mandamiento de pago, y se concedió en efecto suspensivo el recurso subsidiario de apelación, de manera que a esta instancia procesal se torna improcedente proseguir la ejecución hasta tanto culmine el trámite ante el superior jerárquico.

De otro lado, al no haberse remitido el expediente al ad-quem se ordenará su envío por rol secretarial.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

1. Negar por improcedente la petición de proseguir el trámite de la ejecución, por lo expresado en la parte motiva de esta providencia.
2. Ordenar por rol secretarial el envío del expediente al superior jerárquico para que se surta el trámite del recurso subsidiario de apelación, lo anterior, en cumplimiento a lo decidido en auto del 06 de noviembre de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Barranquilla, 19 de abril de 2021
NOTIFICADO POR ESTADO N° 63
El Secretario _____
Dairo Marchena Berdugo